



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

La SOLICITUD S/N (Exp.N°300605-2024-025217), de fecha 12 de diciembre del 2024, el PROVEÍDO N°D1593-2024-MPC-GM/ODACGD, de fecha 12 de diciembre del 2024; con MEMORANDO N°D192-2024-MPC-ALC, de fecha 12 de diciembre del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27872, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; así mismo según el contenido del artículo 20°, inciso 6), del mismo cuerpo normativo, son atribuciones del Alcalde, dictar decretos, resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, según el numeral 13 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir funciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 del Código Civil Peruano, la asociación es una organización estable de personas naturales o jurídicas, o de ambas, que a través de una actividad común persigue un fin no lucrativo; para lo cual se debe cumplir con los requisitos que establecen tanto el artículo 81 como artículo 82 del mismo cuerpo normativo donde, una vez cumplidos, sus representantes legales gozan de representatividad legal para ejercer sus funciones;

Que, el artículo 84° incisos 2.1) y 2.2) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una función exclusiva de las Municipalidades Distritales reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realicen acciones y promoción social concertada con el Gobierno Local;



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en ese sentido, con SOLICITUD S/N (Exp. N°300605-2024-025217), de fecha 12 de diciembre del 2024, el Sr. Rogelio Burga Collantes – representante de la “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIRGEN DEL CARMEN LA RAMADA”, se dirige al alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, a fin de solicitarle el reconocimiento de dicha Asociación a la cual representa, mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, con PROVEÍDO N° D1593-2024-MPC-GM/ODACGD, de fecha 12 de diciembre del 2024, el jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicita a Alcaldía el reconocimiento de la Asociación de Personas Discapacitadas del Distrito de la Ramada;

Que, con MEMORANDO N° D192-2024-MPC-ALC, de fecha 12 de diciembre del 2024, Alcaldía, solicita al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, proyectar acto resolutivo de reconocimiento de “ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIRGEN DEL CARMEN LA RAMADA”;

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias; Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”; y, con la visación de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social “**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIRGEN DEL CARMEN LA RAMADA**”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDA: RECONOCER al **CONSEJO DIRECTIVO** de la “**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, VIRGEN DEL CARMEN LA RAMADA**”, la cual estará integrada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI N°
01	Presidente	ROGELIO BURGA COLLANTES	27256399
02	Vicepresidente/a	EUNER SANCHES VALLEJOS	71934517
03	Secretario	IRMA LOAYZA CUBAS	47392742
04	Tesorero	MODESTO VASQUEZ AREVALO	43772872
05	Vocal 1	LUZ MAGALI VASQUEZ MEDINA	46556516
06	Vocal 2	JOSE CIRILO DIAZ LLATAS	27255163
07	Fiscal	SATURNINO LLANOS DIAZ	27255271

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Desarrollo Social, registrar el reconocimiento de la “Asociación de Carniceros Cutervo”, así como el cumplimiento de la presente resolución.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ

Alcalde
ALCALDÍA